



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA  
SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Trigésima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por las Magistraturas presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que además del Magistrado Presidente, se encontraban presentes en el salón de plenos, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo

Guerrero Olvera declaró abierta la sesión y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos diera cuenta con el asunto listado para resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:**

“Por supuesto.

Les informo a este Pleno que será objeto de resolución 1 juicio de la ciudadanía, con la clave de identificación, parte actora y autoridad responsable que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto, mismo que previa votación, se aprobó por unanimidad.

A continuación, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Basauri Cagide, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 58 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Basauri Cagide:**

“Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 58 de este año, promovido por dos diputadas integrantes de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado de Sonora, a fin de impugnar del Tribunal Electoral de esa entidad, la sentencia que estimó



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

que la materia de impugnación era de derecho parlamentario y por ello desechó de plano las demandas promovidas para controvertir actos relativos a una sesión de la mencionada comisión en la que se aprobaron modificaciones a los plazos de la convocatoria para participar en la elección de comisionado o comisionada presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En esencia, para el caso concreto, se califican parcialmente fundados los agravios en los cuales las actoras sostienen que la materia del juicio natural versa sobre aspectos relacionados con sus derechos político-electorales de ejercicio del cargo, principalmente al no poder concretar su derecho a votar en la referida comisión por las situaciones que, a decir de las accionantes, presuntamente ocurrieron para ese impedimento.

Por otro lado, se razona en la propuesta aquellas circunstancias por las cuales, al ser parte del derecho parlamentario, no podrán ser conocimiento en un tribunal local.

Por lo que se propone revocar la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación, para los efectos precisados en el proyecto.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Basauri Cagide y puso a consideración del Pleno el proyecto de

cuenta. Cediendo el uso de la voz a la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, quien manifestó:

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “Únicamente, muy breve, para decir que votaré a favor del proyecto.

Y lo haré en estos términos, porque para mí sí se afectó el núcleo esencial de la función legislativa de estas dos diputadas, que es justamente el poder participar en las Comisiones y ejercer su derecho al voto en estas Comisiones.

Ellas no fueron llamadas, entonces ¿cómo iban a poder ejercer su derecho al voto en la Comisión que ni siquiera las tomó en cuenta? cuando ellas son integrantes de la Comisión y debieron haber sido llamadas para participar en la sesión de la Comisión de Transparencia del Congreso de Sonora, sesión en la que se aprobó ampliar el plazo de inscripción para las personas interesadas en inscribirse al proceso de selección de Presidencia del Instituto de Transparencia de Información Pública del Estado.

Y además también felicito a la propuesta, esta diferencia que se hace en cuanto estamos en el campo del derecho electoral, y que es de nuestra competencia, y cuando estamos ante el campo del derecho parlamentario.

Y esta es, expresada muy brevemente, la razón por la que votaré a favor de la propuesta, agradeciendo al ponente su apertura.”



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, concedió el uso de la palabra al Magistrado Omar Delgado Chávez, quien expresó lo siguiente:

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** “Agradeciendo a la Magistrada.

Precisamente la propuesta es cuando hay involucramiento que puede afectar el derecho político-electoral, un Tribunal local no puede de antemano decir que todo es parlamentario.

Precisamente el proyecto recoge esa idea, posibilita que se haga un estudio y que sí se rescate el derecho político-electoral, porque de otra manera, salvo que hubiera un derecho parlamentario, parecería que entonces todo lo demás se vuelve nulo.

Y este proyecto pretende hacer lo contrario, si hay derecho electoral hay que protegerlo, y si hay derecho parlamentario hay que definirlo; y de ahí que el propio Tribunal pues tendrá que emitir una sentencia de acuerdo a las consideraciones que están plasmadas en la propuesta que se circuló.

Gracias.”

Posteriormente, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, manifestó:

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:**  
“Gracias Magistrado.

Si me permiten yo también haré una breve intervención.

Adelanto que el sentido de mi voto será favorable al proyecto, porque desde mi punto de vista aclara el tema relacionado con la competencia que tenemos los Tribunales Electorales para tutelar el derecho de acceso y ejercicio del cargo parlamentario.

Es decir, este Tribunal Electoral, siguiendo una línea jurisprudencial ya muy conocida de la Sala Superior, tiene el deber de proteger el derecho de ejercicio del cargo de los parlamentarios; eso significa que tenemos el deber de proteger el núcleo esencial de las facultades, las atribuciones, que se adquieren por el hecho de haber sido electo como legislador o legisladora.

De tal manera que, si existe un acto que les impide de manera definitiva participar en una votación en la que su voto sí cuenta, en la que su voto sirve para adoptar la decisión mayoritaria, definitivamente ahí nosotros tenemos la facultad para determinar si se hizo, si se cometió una infracción o no a ese derecho de ejercicio del cargo.

Obviamente, la regla general es que no somos competentes para otro tipos de actos de gobierno parlamentario, por ejemplo, para la designación de una comisionada presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no tenemos ninguna competencia para verificar si ese acto se llevó a cabo de una manera adecuada o no, o si esa persona reúne los requisitos o no; simple y sencillamente lo que se propone en el proyecto, que me parece muy acertado y muy puntual, es determinar que estas dos diputadas, formando parte



de una Comisión, tenían el derecho a ser convocadas a esa Comisión para ejercer una facultad prevista en el artículo 8 de la Convocatoria, que establecía la posibilidad de resolver casos no previstos.

Esa Comisión, en lugar de ser convocada, decidió la Presidenta -ella sola-, por lo que existen constancias, ella sola determinó convocarse a sí misma, firmar ella misma y determinar un asunto que estaba dentro de lo previsto en el artículo 8 de la Convocatoria.

De tal manera que, un órgano colegiado funcionó con una sola persona y es lo que no podemos permitir, es decir, que las Comisiones se integren por todos los diputados que tienen que integrar esa Comisión.

Lo otro sería vedar su derecho, de estas dos diputadas a ejercer el cargo, significaría que no tienen ninguna facultad, ninguna atribución, serían borradas de sus facultades la posibilidad de participar en la Comisión, y por eso apoyaré el proyecto.

Además, me parece que hay una buena distinción en el caso de los temas legislativos, es decir, esto no se trata de un proceso legislativo en el que la Comisión tenga una función meramente auxiliar que después pueda ser revisada por el Pleno; en realidad aquí la Comisión tiene facultades plenas para determinar, por ejemplo, cambio de fecha de la Convocatoria, y eso no estaba sujeto a una revisión de otro órgano, como sí pasa por ejemplo en el procedimiento legislativo en el que las Comisiones solamente analizan, dictaminan y luego lo someten a votación de otro órgano de representación superior, como podría ser el Pleno del Congreso.

Pero en este caso, ese acto, de la posibilidad de resolver conforme al octavo de la Convocatoria es un acto autónomo, que tiene independencia jurídica, que está desligado de otros actos jurídicos, y por ende, teníamos el deber de observar los derechos de las diputaciones que no fueron convocadas.

Por esas razones, yo voy a acompañar en sus términos el proyecto que hoy se somete a nuestra consideración, porque es respetuoso de la línea jurisprudencial y marca una diferencia entre los actos legislativos generales, los actos que tienen fuerza de ley, y aquellos actos de gobierno, de decisión, designación, que también tienen los parlamentos donde las Comisiones funcionan de una manera particular.

Creo que este es un caso diferente al típico de actos legislativos; por eso también felicito al ponente, porque se hace una puntual aclaración en esta sentencia.”

Asimismo, al no haber más intervenciones, el referido Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:**  
“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “A favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:**  
“Magistrado Omar Delgado Chávez.”





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** “Es la propuesta de la Ponencia.”

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:**  
“Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:**  
“Acompaño la propuesta.”

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:**  
“Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 58 de este año:

**ÚNICO.** Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión por favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:**  
“Magistrado Presidente, les informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las trece horas con quince minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente declaró cerrada la Trigésima Sesión Pública de resolución, agradeciendo la asistencia a los presentes.

Todo lo anterior se hace constar en la presente acta circunstanciada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 49, 53, fracciones I, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022 que regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, por el que se regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de las herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.*

**Magistrado Presidente**

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 17/08/2023 02:11:40 p. m.

Hash: uIO5Rh/uskwEPi8BFkVkl+E6DCw=

**Magistrada**

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez


Fecha de Firma: 17/08/2023 02:17:29 p. m.

Hash: 7bz8RCUkQyuET+gBzrqbNxNmMiY=

**Magistrado**

Nombre: Omar Delgado Chávez

Fecha de Firma: 17/08/2023 02:19:47 p. m.

Hash: YKO5gHYlhev4M7PAemdGsmHXt/w=

**Secretaria General de Acuerdos**

Nombre: Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma: 17/08/2023 02:10:49 p. m.

Hash: qRYF+1WoXJ5TJI4F307nXdI8wV4=